

Cuenca, 21 de diciembre de 2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nro. SIE-RPCC-2022-0001**

**“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
CUENCA”**

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (E).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo Art. 288 de la Norma Suprema, determina que: *“Las compras públicas cumplirá con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, manifiesta que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para*

la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que, el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP, señala: “17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: *Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica ibídem, dispone: “*Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.*”;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina que: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP, prevé que: “*(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. - Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable a la materia. (...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 129 del RGLOSNCPP, estipula que: “*Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo Electrónico*”;

Que, el artículo 132 del Reglamento ibídem, prescribe que: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus correspondientes reformas debidamente publicadas en el Portal Institucional del SERCOP contempla las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 21-0369 de 07 de diciembre de 2021, El Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, emitió el Encargo a favor del servidor Abogado. Carlos Eduardo Celi Bravo, como Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, Encargado;

Que, a través de la herramienta de Búsqueda en Catálogo Electrónico, del Sistema Oficial de Contratación Pública, se determinó que la contratación de la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, no consta en el catálogo electrónico, de conformidad con el ítem 6 del informe de necesidad de contratación de fecha 08 de diciembre de 2022;

Que, con Certificación PAC N° 2022-0057 de fecha 08 de diciembre de 2022, el Eco. Kleber German Flores, Jefe Administrativo, indica que la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” se encuentra registrada en el Plan Anual de Contratación 2022 del SERCOP;

Que, con memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0639-M de 12 de diciembre de 2022, el Jefe Administrativo Encargado economista Kleber Flores, solicitó a la Directora Financiera Ing. María Eulalia Machuca Figueroa lo siguiente: “(...) *sobre lo anotado me permito solicitar a UD la emisión de la certificación presupuestaria respectiva para continuar con el proceso de contratación (...)*”;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Financiera Ing. María Eulalia Machuca Figueroa, emite el compromiso presupuestario Nro. 477 fecha 12 de diciembre de 2022, dentro de la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.03 denominado “Mobiliarios” por un valor total incluido el IVA de Setenta y dos mil ciento sesenta y dos con 40/100 (\$72.162,40);

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación, Nro. SIE-MOB-2022-001, de 08 de diciembre de 2022, para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” elaborado por el Arq. Juan Sebastián Cárdenas, Profesional Contratado; revisado por el Eco. Kléber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado y aprobado por el Abg. Carlos Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca Encargado, concluyen y recomiendan: “*Del presente informe se concluye que es necesaria la contratación de la “Adquisición de mobiliario para el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por Subasta Inversa Electrónica”, que permitirá cubrir las necesidades actuales de mobiliario para la entidad. De la búsqueda en catálogo electrónico se determina el listado de muebles no están disponibles en esta herramienta por dimensiones, calidad del material, ergonomía y funcionalidad; cuya adquisición se realizará a través de Subasta Inversa Electrónica.*”, contenido en el memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0643-M fecha 13 de diciembre de 2022.

Que, mediante “ESTUDIO DE MERCADO” de 08 de diciembre de 2022 constante en el memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0643-M fecha 13 de diciembre de 2022, para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, elaborado por el Eco. Kleber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado; y, revisado y aprobado por el Abg. Carlos Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca Encargado, indicó: “(...) *El presupuesto referencial se ha obtenido tomando el precio unitario promedio entre las tres proformas para cada uno de los ítems, con el fin de obtener un precio referencial que refleje de mejor manera la realidad del mercado actual (...)*”;

Que, el 08 de diciembre de 2022, se emitió las Especificaciones Técnicas, elaborado por el Arq. Juan Sebastián Cárdenas, Profesional Contratado; revisado por el Eco. Kléber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado y aprobado por el Abg. Carlos Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca Encargado para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”; donde se definieron las condiciones técnicas, financieras y legales de la contratación constante en el memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0643-M fecha 13 de diciembre de 2022.

Que, mediante memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0643-M de 13 de diciembre de 2022, el Eco. Kleber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado, solicitó al Abg. Carlos Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca Encargado “(...) *autorización para el inicio al proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA(..)”*”;

Que, mediante Gestión Documental Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2022, inserto en el memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0643-M, el Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca Encargado Abg. Carlos Celi Bravo, indica lo siguiente: “*autorizado, y encárguese del asunto,*”;

En uso de mis facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR como Subasta Inversa Electrónica el proceso signado con el código Nro. SIE-RPCC-2022-0001, cuyo objeto es la “*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA*”, con un presupuesto referencia de \$64.430,71, (sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA; y, por un plazo de ejecución del contrato de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación del anticipo;

Artículo 2. APROBAR el inicio del proceso, el pliego, el cronograma, para la gestión del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-RPCC-2022-0001, conforme los documentos habilitantes remitidos por el área requirente.

Artículo 3. DESIGNAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC, al Mgst. Adrián Santiago Pesantez Ávila, Técnico en Ejecución de Procesos, con certificación de competencias Nro. SERCOP- 6AKC4qRnvn, para que lleve a cabo las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de las ofertas, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4. DISPONER, al área de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos que hace referencia la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas según corresponda; así como también efectuará la notificación al delegado para llevar adelante el procedimiento **SIE-RPCC-2022-0001**.

Artículo 5.- Encargar a la Jefatura de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

Cuenca, 21 de diciembre de 2022

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (E)

Control Legal:	Abg. Stalin Bravo Muñoz Mgt. DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.	
----------------	---	--